

Tax Alert

Mayo 2021

Resumen Ejecutivo

Comparativo de reformas a la Resolución del SRI que establecía las normas para la inscripción, actualización y cancelación en el Registro Único de Contribuyentes (RUC) de las sociedades no residentes en el Ecuador que sean propietarias de bienes inmuebles en dicho Estado.

Estas reformas establecen el procedimiento para la inscripción, actualización, suspensión y cancelación en el RUC de las personas naturales y sociedades no residentes y sin establecimiento permanente en el Ecuador; así como para los casos de establecimientos permanentes en el exterior de sociedades residentes en Ecuador.

Estos cambios estarán vigentes a partir de la publicación de esta Resolución en el Registro Oficial.

Fuente Legal

Resolución No. NAC-DGERCGC21-00000029 de fecha 18 de mayo de 2021.

Código de Reformas	
Azul	Texto inserto
Rojo	Texto removido
Verde	Artículo nuevo

Resolución No. NAC-DGERCGC16- 00000449	
Texto Anterior	Reforma Actual
<p>Resuelve:</p> <p>Establecer las normas para la inscripción, actualización y cancelación en el Registro Único de Contribuyentes de las sociedades no residentes en el Ecuador que sean propietarias de bienes inmuebles en dicho Estado</p>	<p>Resuelve:</p> <p>Establecer las normas para la inscripción, actualización, suspensión y cancelación en el Registro Único de Contribuyentes (RUC) de las personas naturales y sociedades no residentes y sin establecimiento permanente en el Ecuador; así como para los casos de establecimientos permanentes en el exterior de sociedades residentes en Ecuador.</p>
<p>Art. 1.- Ámbito de aplicación.- Establézcanse las normas para la inscripción, actualización y cancelación en el Registro Único de Contribuyentes (RUC) de las sociedades no residentes, que sean propietarias de bienes inmuebles ubicados en el Ecuador, aunque los mismos no generen u obtengan rentas sujetas a tributación en el país.</p> <p>Art. 2.- Catastro de bienes inmuebles en el RUC.- Las sociedades no residentes en el Ecuador que sean propietarias de bienes inmuebles en el país, que generen o no ingresos sujetos a tributación en el Ecuador, deberán registrar y mantener actualizada la información relativa a la dirección de tales bienes en el Registro Único de Contribuyentes (RUC), tomando en consideración el proceso que corresponda, de acuerdo a los casos que se describen a continuación:</p> <p>a) En la inscripción. Deberá informar al Servicio de Rentas Internas la dirección o ubicación de los bienes inmuebles que van a ser adquiridos, previo a la celebración de la escritura pública con la que se transfiera la propiedad de tales bienes o los derechos reales de los mismos, ante el Notario.</p> <p>b) En la actualización. Cuando la información de la dirección o ubicación del inmueble contenida en el Registro Único de Contribuyentes cambie o cuando se trate de nuevas adquisiciones de bienes inmuebles, se deberá actualizar la información del RUC ante el Servicio de Rentas Internas en el término de 30 días de producido el cambio en la información de dirección o ubicación, o de manera previa a la celebración de la escritura pública con la que se transfiera la propiedad de tales bienes o los</p>	<p>Artículo único.- Procedimiento para la inscripción, actualización, suspensión y cancelación del RUC de los sujetos no residentes en el país.- Las personas naturales y sociedades no residentes en el Ecuador y sin establecimiento permanente, así como los establecimientos permanentes en el exterior de sociedades residentes en Ecuador, que de acuerdo con la normativa ecuatoriana requieran realizar la inscripción, actualización, suspensión y cancelación en el Registro Único de Contribuyentes (RUC) ante el Servicio de Rentas Internas, deberán:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Remitir, a través de los canales habilitados para el efecto, los requisitos y la información detallada en el formato establecido que constarán en el portal web institucional (www.sri.gob.ec); 2. Observar las especificaciones que se establecerán en dicho portal web; 3. Suscribir el acuerdo de responsabilidad y uso de medios electrónicos; 4. Cumplir con las demás obligaciones derivadas de la aplicación del presente acto normativo y demás normativa vigente, conforme al procedimiento y disposiciones que el SRI establezca para el efecto. <p>El Servicio de Rentas Internas efectuará las notificaciones respectivas al buzón electrónico del contribuyente; o, cuando el sujeto no cuente con clave de usuario, a través de la gaceta tributaria.</p>



Building a better
working world

derechos reales de los mismos, ante el Notario, según corresponda.

Cuando la sociedad no residente en el Ecuador deje de ser propietaria de un bien inmueble se deberá también informar la dirección o ubicación de dicho bien que ya no sea de su propiedad. Dicha información deberá ser proporcionada al Servicio de Rentas Internas teniendo como respaldo la documentación que avale este hecho.

Lo previsto en este literal se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley del Registro Único de Contribuyentes sobre actualización del RUC, aun en el caso de que las sociedades no residentes optaren por desarrollar actividades económicas en el país o sean titulares de bienes o derechos que generen rentas sujetas a tributación en el Ecuador, sea que se domicilien en el país o realicen actividades a través de establecimientos permanentes.

c) En la cancelación. Para las sociedades referidas en el artículo primero de la presente Resolución, la cancelación del RUC procederá exclusivamente cuando tales sociedades acrediten documentadamente no ser propietarias de bienes inmuebles en el Ecuador.

Art. 3.- De la exigencia del documento de inscripción. Los notarios y registradores de la propiedad están obligados a exigir la presentación del certificado de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes y verificar en el mismo la información de la ubicación de los bienes inmuebles de propiedad de sociedades no residentes respecto de los cuales se requiera la celebración de escrituras públicas o la realización de inscripciones.

Art. 4.- Requisitos para la inscripción, actualización y cancelación en el Registro Único de Contribuyentes. Los contribuyentes que adquieran bienes inmuebles en el Ecuador y que no sean residentes en el país deben cumplir los siguientes requisitos:

a) Inscripción:

- Formularios RUC 01-A y RUC 01-B.

Poder otorgado por la sociedad extranjera a la



Building a better
working world

~~persona responsable en Ecuador donde se autoriza la realización de la compra - venta de bienes inmuebles o derechos en nuestro país. Dicho documento deberá encontrarse legalizado ante cónsul ecuatoriano o apostillado y traducido, de ser el caso.~~

~~Documento de ubicación del bien inmueble.~~

~~Documento de identificación del representante legal o apoderado de la sociedad.~~

b) Actualización:

~~-Formularios RUC 01-A y/o RUC 01-B.~~

~~-Documento que respalde cualquier modificación.~~

~~-Documento de identificación del representante legal o apoderado de la sociedad.~~

c) Cancelación:

~~-Solicitud de cancelación del Registro Único de Contribuyentes para sociedades.~~

~~-Documento que permita verificar que la sociedad no residente ya no es propietario de bienes inmuebles en el Ecuador.~~

~~Art. 5. Información de Accionistas. El detalle de los titulares de derechos representativos de capital de las sociedades materia de esta resolución será informado en los procesos de inscripción y actualización del RUC, de acuerdo a lo previsto en la Resolución No. NAC-DGERCGC15-00003236 publicada en el Registro Oficial No. 665 de 08 de enero de 2016 y sus reformas, en lo que fuere aplicable.~~

EY Ecuador - Tax

Javier Salazar C.
Country Managing Partner
javier.salazar@ec.ey.com

Carlos Cazar
ITTS, Partner
carlos.cazar@ec.ey.com

Alexis Carrera
Transfer Pricing Partner
alexis.carrera@ec.ey.com

Alex Suárez
GCR, Partner
alex.suarez@ec.ey.com

Fernanda Checa
BTA, Senior Manager
fernanda.checa@ec.ey.com

Eduardo Góngora
ITTS, Manager
eduardo.gongora@ec.ey.com

La información contenida en esta comunicación es privilegiada, confidencial y legalmente protegida de divulgación. Está dirigida exclusivamente para la consideración de la persona o entidad a quien va dirigida u otros autorizados para recibirla. Si usted ha recibido este mensaje por error, por favor, notifíquenos inmediatamente respondiendo al mensaje y borrelo de su ordenador. Cualquier divulgación, distribución o copia de esta comunicación está estrictamente prohibida.

Debemos señalar que la información, criterio, opinión o interpretación incluidos en este mensaje o sus adjuntos se basan en información que nos fue proporcionada y ha sido elaborado en función de nuestro criterio técnico y observando el estricto cumplimiento de las normas tributarias y legales ecuatorianas, por lo que NO se debe entender que fueron elaborados para evitar el cumplimiento de la normativa fiscal y legal ecuatoriana.

No somos responsables de las decisiones de gestión que se pudieran tomar de la lectura de lo señalado en este e-mail o de sus adjuntos. Aunque nuestra interpretación pueda diferir de la que pueda tener la Administración Tributaria Ecuatoriana, otras autoridades ecuatorianas o terceros, sin embargo, deseamos hacerle conocer que nuestros análisis, criterios u opiniones se basan en las normas que hacemos referencia y las aplicamos y/o interpretamos de acuerdo a la normativa vigente y a los principios y metodologías admitidas en Derecho y aplicables en Ecuador.